



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



5808
<> **agesic**
DESARROLLANDO
EL URUGUAY DIGITAL

**CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - SERVICIO CENTRAL
DE INFORMÁTICA UNIVERSITARIO**

Y

**LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN
ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Montevideo, a los 2 días del mes de agosto del año dos mil diez y siete comparecen, por una parte, la **Universidad de la República** (en adelante, UdelaR), RUT N° 214393430017, representada en este acto por el Dr. Roberto Markarian y la Cpr. Mirta Podestá en sus calidades de Rector y Directora del **Servicio Central de Informática Universitario** (en adelante, SeCIU) respectivamente, con domicilio en la calle 18 de Julio 1968 de esta ciudad; y por otra parte, la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante, Agesic), RUT N° 215996060015, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en la calle Liniers 1324 Torre Ejecutiva Sur, piso 4° de esta ciudad, quienes acuerdan:

PRIMERA: Antecedentes.-

1.- Con fecha 7 de julio de 2009 las Instituciones comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de acordar un marco institucional para elaborar y ejecutar de común acuerdo, acciones de cooperación en áreas y programas de interés para ambas partes.

2.- Asimismo, en el referido Convenio Marco, se estableció que a efectos de dar cumplimiento al objetivo indicado, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos, tal como surge en el presente Contrato.

3.- La UdelaR, a través del SeCIU, desde el mes de abril del año 1990, es la institución competente para la administración del dominio ".uy" y sus diversos subdominios, según fue delegado por "Internet Assigned Numbers Authority" (IANA) a través de Internic. En particular, es la administradora del dominio ".gub.uy", bajo el cual se identifican únicamente a nombres de dominios correspondientes a los organismos

gubernamentales. Además, como administrador del dominio de primer nivel “.uy”, SeCIU está realizando las tareas tendientes a implementar el protocolo relativo a las Extensiones de Seguridad para el Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC) para el dominio “.uy”.

4.- Agestic, tiene como objetivo procurar la mejora de los servicios al ciudadano, utilizando las posibilidades que brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), liderando la estrategia e implementación del Gobierno Digital del país, como base de un Estado eficiente y centrado en el ciudadano.

5.- Con fecha 16 de diciembre de 2013, las partes celebraron un Contrato a través del cual la UdelaR, por medio del SeCIU, habilitó a Agestic a participar en el proceso de registro y renovación de los nombres de dominio “.gub.uy” correspondientes a los organismos gubernamentales, hasta tanto no se den las condiciones para que Agestic opere como Agente Registrador autorizado de tales dominios, entre otros aspectos.

SEGUNDA: Objeto.-

1.- Ambas partes han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Contrato a efectos de que Agestic se transforme en Agente Registrador de los nombres de dominio “.gub.uy” y “.mil.uy”, generando automáticamente el dominio “.uy” asociado, correspondientes a los organismos gubernamentales.

2.- Para tales efectos, la UdelaR le proveerá a Agestic el software del Sistema de Registro de Dominios y le brindará su mantenimiento y soporte técnico posterior a la salida en producción.

3.- Mientras Agestic no comience a operar como un Agente Registrador, los nombres de dominio “.gub.uy”, “.mil.uy” y “.uy” asociados, seguirán con el actual procedimiento de registro y renovación de los mismos.

TERCERA: Vigencia.-

El presente Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de ambas partes, y tendrá una duración de 2 (dos) años.

CUARTA: Obligaciones específicas de la UdelaR.-

1.- Las obligaciones de la UdelaR, durante la ejecución del presente Contrato, son las siguientes:



- a) Adecuar el Sistema de Registro de Dominios de la UdelaR a efectos de que sirva como Sistema de Registro de Dominios de Agestic.
- b) Entregar a Agestic las fuentes de la aplicación con cada una de las versiones a liberar.
- c) Colaborar en la instalación de los ambientes de testeo y producción en Agestic, entregando los instructivos correspondientes.
- d) Personalizar el software entendiendo que la “personalización” incluye: incorporación de la identidad gráfica de Agestic en pantallas, listados, etc.; adecuación de los procesos automáticos asociados al Sistema como lo es el envío de mails; y la incorporación de información adicional en el Registro no contemplada en el Sistema.
- e) Testear la versión para Agestic del referido Sistema.
- f) Preservar las fuentes de las diversas versiones del Sistema.
- g) Capacitar a los diferentes usuarios en la operación del Sistema.
- h) Desarrollar e incorporar 3 (tres) nuevas funcionalidades al Sistema de Registro de Dominios que consisten en las siguientes: i) cambio de titular del dominio; ii) transferencia de agentes registradores; y iii) incorporación del DNSSEC en la registración.
- i) La UdelaR, a través del SeCIU, será responsable de preservar las fuentes del referido Sistema en sus distintas versiones.

2.- Las obligaciones de la UdelaR, a partir de la puesta en producción, son las siguientes:

a) Los primeros 3 (tres) meses luego de la puesta en producción de Agestic como Agente Registrador de los nombres de dominio “.gub.uy” y “.mil.uy”, serán considerados como “garantía”.

b) Pasada dicha etapa, se ingresa en la modalidad de “mantenimiento” durante toda la vigencia del presente Convenio, el cual será de 10 (diez) horas mensuales, e incluye lo siguiente:

- Soporte funcional del Sistema de Registro de Dominios vía telefónica o presencial.
- Respuestas a consultas específicas y ayuda en el diagnóstico sobre el funcionamiento y/o problemas relacionados con la operación del Sistema.

- Upgrade de las versiones del Sistema: liberaciones de nuevas versiones del Sistema bajo una misma plataforma tecnológica, o sea toda nueva versión del Sistema que incluya mejoras funcionales, salidas de información y/o automatización de procedimientos y que se encuentren en la misma plataforma tecnológica que la versión que tenga instalada Agestic.
- Mantenimiento correctivo del Sistema en esta categoría se encuentra la solución a todos aquellos problemas detectados por Agestic y tienen que ver con incidencias que se puedan reportar por funcionamiento incorrecto del Sistema.

QUINTA: Precio.-

Agestic se compromete a pagar a la UdelaR la suma total de hasta \$ 1.541.000,00 (pesos uruguayo un millón quinientos cuarenta y un mil con 00/100), exento de IVA, a efectos de la debida ejecución del objeto del presente Contrato, conforme surge de lo estipulado en el siguiente cuadro:

Año 1	Cantidades máximas	Precio Unitario
1.1 Sistema de Registro de nombres de dominios (Adaptación, personalización, instalación, configuración, soporte básico mensual y capacitación del Sistema).	1	\$ 630.000,00
1.2 Soporte y mantenimiento extra (paquete de 10 horas).	3	\$ 13.000,00
1.3 Alta y renovación de los nombres de dominios "gub.uy", "mil.uy" y ".uy".	800	\$ 360,00
1.4 Desarrollo de 3 (tres) nuevas funcionalidades.	1	\$ 100.000,00
Total año 1		\$ 1.057.000

El soporte básico comienza a correr luego de pasados los 3 (tres) meses de "garantía" de la instalación.

Se cotiza cada paquete extra de soporte y mantenimiento de 10 (diez) horas que podrá ser requerido adicionalmente en caso de que el soporte básico no alcance. Agestic puede utilizar hasta 3 (tres) paquetes del referido ítem. En caso de no ser solicitados, no se abonará el costo correspondiente.



Año 2	Cantidades máximas	Precio Unitario
2.1 Servicio de 10 (diez) horas de soporte y mantenimiento mensual.	1	\$ 157.000,00
2.2 Soporte y mantenimiento extra (paquete de 10 horas).	3	\$ 13.000,00
2.3 Alta y renovación de dominios "gub.uy", "mil.uy" y ".uy".	800	\$ 360,00
Total año 2		\$ 484.000

Para dar cumplimiento a las obligaciones de la UdelaR durante el primer año de ejecución de este Contrato, se calculan aproximadamente 480 (cuatrocientas ochenta) horas de trabajo para el ítem 1.1. En caso de desear incluir más funcionalidades en esta etapa, las mismas podrán ser incluidas siempre que puedan ser cubiertas dentro del cupo de horas estimadas.

Se cotiza cada paquete extra de soporte y mantenimiento de 10 (diez) horas que podrá ser requerido adicionalmente en caso de que el soporte básico no alcance. Agesic puede utilizar hasta 3 (tres) paquetes del referido ítem. En caso de no ser solicitados, no se abonará el costo correspondiente.

Los ítems 1.3 y 2.3 "Alta y renovación de dominios gub.uy, mil.uy y .uy" será realizado a demanda de Agesic, no generando derecho a cobro por aquellos dominios no requeridos.

La forma de pago será crédito SIIF según cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Con la adjudicación se gestionará el pago del 100% (cien por ciento) del monto adjudicado para el ítem 1.1 "**Sistema de Registro de Dominios**". A tales efectos el adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente.
- El ítem 1.4 "**Desarrollo de 3 (tres) nuevas funcionalidades**" se abonará una vez realizado el servicio y aceptado por parte de Agesic.
- Al comienzo del segundo año, se gestionará el pago del 100% (cien por ciento) del monto adjudicado para el ítem 2.1 "**Servicio de soporte y mantenimiento mensual**".

- El resto de los ítems de los años 1 y 2 (**ítems 1.2, 1.3, 2.2 y 2.3**) se pagarán a trimestre vencido de acuerdo a lo solicitado, utilizado y debidamente aceptado por Agesic en cada período.

Los precios del servicio de soporte y mantenimiento (ítems 1.2, 2.1 y 2.2) serán ajustados semestralmente de acuerdo al IPC del semestre. Los precios del resto de los ítems se mantendrán firmes durante toda la vigencia del Contrato.

Aquellos servicios no ejecutados en su totalidad durante la vigencia del presente Contrato, no generará derecho a cobro por parte de SeCIU.

SEXTA: Seguimiento.-

Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en este Contrato, cada parte designará un responsable, el cual será considerado interlocutor válido hasta tanto se comunique su cambio o remoción y tendrá como cometidos:

- a) Priorizar y coordinar las actividades necesarias para llevar adelante todos los aspectos establecidos en el presente Contrato.
- b) Indicar la asignación de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.
- c) Evaluar el logro de los objetivos previstos, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.
- d) Informar periódicamente a sus respectivas autoridades en cuanto al nivel de avance de ejecución del presente Contrato.
- e) Difundir y comunicar los resultados alcanzados.

SÉPTIMA: No Divulgación.-

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se generara en el marco del presente Contrato, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo de las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y su Decreto reglamentario N°232/010 de 2 de agosto de 2010.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



> **agesic**
DESARROLLANDO
EL URUGUAY DIGITAL

OCTAVA: Rescisión y No Renovación.-

La rescisión del presente Contrato podrá ser dispuesta en forma conjunta por ambas partes. Rescindido el mismo, se culminarán las actividades específicas que estuvieren pendientes de ejecución a la fecha de la extinción del mismo, o en su defecto, las partes acordarán de común acuerdo, los términos en que dichas actividades deberán finalizarse.

En caso de incumplimiento del Contrato por una de las partes, procederá la rescisión unilateral por parte de la otra, la cual deberá ser comunicada con una antelación no inferior a los 30 (treinta) días corridos, por los medios pactados en la Cláusula NOVENA del presente Contrato.

NOVENA: Comunicación y Domicilios.-

A todos los efectos a que diere lugar este Contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante un medio fehaciente.

DÉCIMA: Otorgamiento.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Por UdelaR

Ing. José Clastornik
Por Agesic

Cpr. Mirta Podestá
Por SeCIU